

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 15 DE JULIO DE 2019
- SESIÓN ORDINARIA -

PRESIDENTE:

Dña. Gema Igual Ortiz

MIEMBROS:

D. César Díaz Maza
Dña. Carmen Ruiz Lavín
Dña. Margarita Rojo Calderón
D. Pedro Nalda Condado
D. Daniel Portilla Fariña
D. Victoriano González Huergo
D. Javier Ceruti García de Lago
Dña. María Luisa Sanjuán Iriarte

En la Sala de Comisiones del Palacio Consistorial de la ciudad de Santander siendo las trece horas y cuarenta del día señalado en el encabezamiento, se reunió la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria, en primera convocatoria, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa y con asistencia de los Concejales anteriormente relacionados, actuando como Secretario D. César Díaz Maza.

No asiste, habiendo excusado su ausencia, Dña. Miriam Díaz Herrera.

Se encuentran presentes, expresamente convocados por la Sra. Alcaldesa, D. Ignacio Gómez Álvarez, Interventor General Municipal, D. José Francisco Fernández García, Director Jurídico Municipal, y D. José María Menéndez Alonso, Secretario General del Pleno, que ejerce provisionalmente las funciones de Secretario Técnico de esta Junta de Gobierno.

430/1. APROBACIÓN, si procede, del Acta de la sesión anterior. Se aprueba, sin modificación y por unanimidad, las Actas de las sesiones que tuvieron lugar el día 8 de julio de 2019, con carácter ordinario, y el 12 de julio de 2019 con carácter extraordinario y urgente.

431/2. CORRESPONDENCIA y asuntos de trámite. La Junta de Gobierno Local queda enterada de las siguientes RESOLUCIONES JUDICIALES:

Del Juzgado Contencioso-Administrativo nº 3 de Santander. Sentencia nº 133/2019 de 9 de julio de 2019, dictada en el procedimiento abreviado nº 36/2019, desestimando recurso contencioso-administrativo interpuesto contra la desestimación de reclamación de responsabilidad patrimonial por lesiones y secuelas sufridas como consecuencia de una caída en la Calle Ortega y Gasset nº 80.

Del Juzgado de lo Social nº 4 de Santander. Sentencia nº 260/2019, de 25 de junio de 2019, dictada en el procedimiento de seguridad social nº 131/2019, estimando la demanda interpuesta contra el Servicio Municipal de Transportes urbanos de Santander en materia de personal.

432/3. NOMBRAMIENTO de los Secretarios de las Comisiones de Pleno. Se da cuenta de una Propuesta de la Sra. Alcaldesa, del siguiente tenor literal:

“Con arreglo a lo previsto en el artículo 26.2 del Reglamento Orgánico del Pleno, esta Secretaría General del Pleno propone, a la Junta de Gobierno Local, el nombramiento de los siguientes funcionarios como Secretarios de las Comisiones de Pleno creadas por Acuerdo plenario de 1 de julio de 2019; quienes asumirán la responsabilidad del curso de la convocatoria y de la redacción, transcripción y custodia de actas, observando todas las formalidades legales y las instrucciones de esta Secretaría: Comisión de Acción Cultural y Promoción Educativa: D. Enrique Álvarez Fernández. Comisión de Administración y Participación Ciudadana: D. Antonio Vila Sánchez. Comisión de Desarrollo Sostenible: D. José Ramón de la Torre Valdés. Comisión de Economía, Empleo, Desarrollo Empresarial y Transparencia: Dña. Sonia López García. Comisión de Innovación, Turismo y Comercio: Dña. Puerto Sánchez-Calero López. Comisión Socio-Sanitaria: Dña. Pilar Quintana Susilla. Comisión de Sugerencias Y Reclamaciones: D. Borja Gómez Piñero. Comisión Especial de Cuentas: D. Rafael González Comadira. En los supuestos de ausencia, enfermedad u otro impedimento temporal será sustituidos por el Secretario del Pleno, o quien legalmente le sustituya.”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

CONTRATACIÓN

433/4. ADJUDICACIÓN del contrato de obras de acondicionamiento del Centro Cívico Meteorológico a Palomera Obras y Proyectos, S.L. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Urbanismo, Innovación y Contratación, del siguiente tenor literal:

“Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de diciembre de 2018, resultó aprobado el expediente para contratar las obras de acondicionamiento del Centro Cívico Meteorológico, por un presupuesto de licitación de 780.055,52 € IVA incluido, y un plazo de ejecución de 8 meses, mediante procedimiento abierto con varios criterios de valoración. El anuncio de este procedimiento ha sido publicado en la Plataforma de licitación electrónica del Ayuntamiento de Santander y en la Plataforma de Contratación del Sector Público de fecha 21 de enero de 2019 y han sido presentadas las siguientes ofertas, según consta en el Acta de la Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 20 de febrero de 2019: Senor, S.A.; Palomera Obras y Proyectos, S.L.; Copsesa y UTE Arruti, S.A.- Llorente Electricidad, S.A. La Mesa de Contratación, en acto público celebrado el día 27 de marzo de 2019, procedió a dar cuenta de la valoración de los criterios de adjudicación que no se aplican mediante fórmulas o cifras y a la apertura del sobre 3 que contiene los criterios que se adjudican mediante fórmulas o cifras, de las empresas admitidas al procedimiento: Cuadro de valoración técnica:

Ofertas Presentadas	Programa 24 Puntos	Memoria 20 Puntos	Impacto Obra 5 Puntos	Total 49 Puntos
Senor, S.A.	20	18	4	42,00
Palomera Obras y Proyectos	23	20	5	48,00
Copsesa	24	20	5	49,00
UTE Arruti, S.A. - Llorente Elect.	16	10	3,5	29,50

Ofertas económicas:

Ofertas Presentadas	Oferta Económica (IVA no incluido) (43 Puntos)	Plazo Garantía (8 Puntos)
Senor, S.A.	529.319,72 € (28,55 puntos)	1+4= 5 años (8 puntos)
Palomera Obras y Proyectos	454.495,16 € (43,00 puntos)	1+4= 5 años (8 puntos)
Copsesa	514.578,51 € (32,20 puntos)	1+4= 5 años (8 puntos)
UTE Arruti, S.A. - Llorente Elect.	547.000,00 € (29,50 puntos)	1+4= 5 años (8 puntos)

Sumada la puntuación total de la valoración de las ofertas presentadas de conformidad con los criterios de adjudicación establecidos, resulta la siguiente puntuación por orden decreciente:

Ofertas Presentadas	Puntuación Sobre 2	Puntuación Sobre 3	Total
Palomera Obras y Proyectos	48,00	51,00	99,00
Copsesa	49,00	40,20	89,20
Senor, S.A.	42,00	36,55	78,55
UTE Arruti, S.A. - Llorente Elect.	29,50	32,18	61,68

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la empresa mejor valorada ha procedido a la acreditación de su capacidad y solvencia, ha depositado la garantía definitiva así como el programa de Gestión Medioambiental de la obra, y el informe favorable de fiscalización previa a la adjudicación emitido con fecha 20 de junio de 2019, en consecuencia, el Concejal de Urbanismo, Innovación y Contratación, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes **ACUERDOS: PRIMERO.** Aprobar la adjudicación del contrato de obras de acondicionamiento del Centro Cívico Meteorológico a la empresa Palomera Obras y Proyectos, S.L. (CIF B-39317375. Domicilio: Calle Honduras 12-14, 39005, Santander), por importe de 549.939,14 € (454.495,16 €; más 95.443,98 € de IVA 21%), con un plazo de ejecución de 8 meses y un plazo de garantía de 5 años, por resultar la oferta mejor puntuada. **SEGUNDO.** Autorizar y disponer el gasto por importe de 549.939,14 € (454.495,16 €; más 95.443,98 € de IVA 21%), a favor de la empresa Palomera Obras Y Proyectos, S.L. (CIF B-39317375), con cargo a la partida 01009.9330.63202, Referencia 2019/4994, del presupuesto general vigente. **TERCERO.** Ordenar la publicación de este acuerdo en el Perfil del Contratante de la Página Web del Ayuntamiento y su notificación a los licitadores.”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

434/5. ADJUDICACIÓN del contrato de obras de remodelación integral de la Calle Magallanes a Servicios y Obras del Norte, S.A. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Urbanismo, Innovación y Contratación, del siguiente tenor literal:

“Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de diciembre de 2018, resultó aprobado el expediente para contratar las obras de remodelación integral de la Calle Magallanes, por un presupuesto de licitación de 1.999.056,44 €, IVA incluido, y un plazo de ejecución de 6 meses, mediante procedimiento abierto con varios criterios de valoración. El anuncio de este procedimiento ha sido publicado en la Plataforma de licitación electrónica del Ayuntamiento de Santander y en la Plataforma de Contratación del Sector Público de fecha 7 de enero de 2019 y han sido presentadas las siguientes ofertas, según consta en el Acta de la Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 1 de

febrero de 2019: UTE Arruti, S.A.–Sercon, S.L.; Rucecan, S.L.; Senor, S.A.; Viuda de Sainz, S.A.; UTE Dragados, S.A.–Cuevas, S.L.; Ascan, S.A.; Copsesa y Siec, S.A. La Mesa de Contratación, en acto público celebrado el día 27 de marzo de 2019, procedió a dar cuenta de la valoración de los criterios de adjudicación que no se aplican mediante fórmulas o cifras y a la apertura del sobre 3 que contiene los criterios que se adjudican mediante fórmulas o cifras, de las empresas admitidas al procedimiento: Cuadro de valoración técnica:

Ofertas Presentadas	Programa 24 Puntos		Memoria 20 Puntos	Impacto Obra 5 Puntos	Total 49 Puntos
UTE Arruti, S.A. – Sercon, S.L.	8	7	16	4	35
Rucecan, S.L.	6	7	12	2	27
Senor, S.A.	8	7	16	4	35
Viuda de Sainz, S.A.	5	4	6	2	17
UTE Dragados, S.A. - Cuevas, S.L.	7	4	9	3	23
Ascan, S.A.	6	5	9	3	23
Copsesa	7	7	14	4	32
Siecsa	7	7	16	4	34

Ofertas económicas:

Ofertas Presentadas	Oferta Económica (IVA no incluido)	lazo Garantía
UTE Arruti, S.A. – Sercon, S.L.	1.039.300,00 €	1+4= 5 años
Rucecan, S.L.	1.076.703,02 €	1+4= 5 años
Senor, S.A.	900.000,00 €	1+4= 5 años
Viuda de Sainz, S.A.	1.477.005,41 €	1+4= 5 años
UTE Dragados, S.A. - Cuevas, S.L.	1.088.000,00 €	1+4= 5 años
Ascan, S.A.	1.019.353,57 €	1+4= 5 años
Copsesa	1.071.395,04 €	1+4= 5 años
Siecsa	1.034.000,00 €	1+4= 5 años

De conformidad con las condiciones establecidas en la cláusula nº 10.1 de la Hoja Resumen del Pliego de cláusulas administrativas particulares que regulan este contrato, la oferta presentada por la empresa Senor, S.A., resultado identificada como desproporcionada. Tramitado el procedimiento previsto por el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para comprobar la viabilidad de la oferta, la empresa Senor, S.A., justifica su oferta. En consecuencia, la Mesa de Contratación reunida en sesión de fecha 22 de mayo de 2019, procede a la aplicación de las fórmulas previstas en los criterios de adjudicación establecidos, resultando la siguiente puntuación por orden decreciente:

Ofertas Presentadas	Puntuación Sobre 2	Puntuación Sobre 3	Total
Senor, S.A.	35	51,00	86,00
UTE Arruti, S.A. – Sercon, S.L.	35	43,60	78,60
Siecsa	34	43,88	77,88
Copsesa	32	41,89	73,89
Rucecan, S.L.	27	41,61	68,61
Ascan, S.A.	23	44,66	67,66
UTE Dragados, S.A. – Cuevas, S.L.	23	41,01	64,01
Viuda de Sainz, S.A.	17	18,25	35,25

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la empresa mejor valorada ha procedido a la acreditación de su capacidad y solvencia, ha depositado la garantía definitiva así como el programa de Gestión Medioambiental de la obra y el informe favorable de fiscalización previa a la adjudicación emitido con fecha 27 de junio de 2019, en consecuencia, el Concejal de Urbanismo, Innovación y Contratación, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes **ACUERDOS: PRIMERO**. Aprobar la adjudicación del contrato de obras de remodelación integral de la Calle Magallanes a la empresa Servicios y Obras del Norte, S.A. (Senor) (CIF A-39044912. Domicilio: Avenida Castañeda, 7-Bajo – 39005 Santander), por importe de 1.089.000 € (900.000 €, más 189.000 € de IVA 21%), con un plazo de ejecución de 6 meses y un plazo de garantía de 5 años, por resultar la

oferta mejor puntuada. **SEGUNDO.** Autorizar y disponer el gasto por importe de 1.089.000 € (900.000 €, más 189.000 € de IVA 21%), a favor de la empresa Servicios y Obras del Norte, S.A. (Senor) (CIF A-39044912), con cargo a la partida 01009.1532.61001, Referencia 2019/36901, del presupuesto general vigente. **TECERO.** Ordenar la publicación de este acuerdo en el Perfil del Contratante de la Página Web del Ayuntamiento y su notificación a los licitadores.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

COMPRAS

435/6. APROBACIÓN del expediente para contratar el suministro de trajes de intervención del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento, por procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Economía, Hacienda, Patrimonio y Compras, del siguiente tenor literal:

“A propuesta del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento que solicita la contratación que se describe en el acuerdo. De conformidad con las atribuciones que a la Junta de Gobierno Local concede la disposición adicional segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Vistos los informes que obran en el expediente. La Concejalía de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción de los siguientes **ACUERDOS: PRIMERO.** Aprobar expediente de contratación de tramitación ordinaria, para la contratación del suministro de trajes de intervención en los siguientes términos: 42 trajes de Nivel 1 (equipos de intervención para bomberos-conductos chaquetones y cubre-pantalones) por precio unitario de 950 € ,más IVA, en total 1.149,50€. 90 trajes de Nivel 2 (equipos de intervención y protección personal para bomberos chaquetones y cubre-pantalones con arnés) por precio unitario de 1.450 € más IVA en total 1.754,50 €. Se podrán realizar pedidos a lo largo de cuatro años de duración prevista del contrato. El presupuesto de licitación se fija en 170.400 €, más IVA, en total 206.184 €. El valor estimado del contrato (artículo 88 Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público) o importe total sin IVA para la total posible duración del contrato asciende a 170.400 €. No se trata por tanto de un contrato de regulación armonizada. **SEGUNDO.** Aprobar los Pliegos de cláusulas administrativas particulares, cuadro de características y prescripciones técnicas adjuntos. **TERCERO.** Asimismo, autorizar el gasto, por un importe de 113.316,50 € (con IVA) consignación suficiente para la ejecución del contrato de esta anualidad, con cargo a la partida 01003.1360.22104 y referencia 2019/12052. Expediente de compras 201/2019. **CUARTO.** Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación a realizar por procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación. La elección del tipo de procedimiento obedece a la conveniencia de que cualquier empresario interesado pueda presentar una proposición y atendiendo a la cuantía del procedimiento.”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

436/7. ADJUDICACIÓN del contrato de suministro de licencias Windows 10 profesional a Hiberus Sistemas Informáticos, S.L. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Economía, Hacienda, Patrimonio y Compras, del siguiente tenor literal:

“Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 24 de mayo de 2019 se aprobó expediente y pliegos de condiciones para la contratación del Suministro de Licencias Windows 10 profesional mediante procedimiento abierto, por un presupuesto máximo de 101.460,00 € más IVA en total 122.766,60 €. Vistos los informes que obran en el expediente. La Concejalía de Economía, Hacienda, Patrimonio y Compras propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción de los siguientes **ACUERDOS: PRIMERO.** Adjudicar contrato de suministro de licencias Windows 10 profesional a la mercantil Hiberus Sistemas Informaticos, S.L., con CIF B-99045379 por un importe de 92.670,36 €, más IVA, en total 112.131,14 €. En esta licitación se presentaron nueve empresas. El único criterio de valoración era el precio y la oferta del adjudicatario resulta la más económica. La Mesa de Contratación en sesión de fecha 25 de junio de 2019 propuso a citada mercantil como adjudicataria del contrato. El adjudicatario ha justificado la solvencia económica y financiera y estar al corriente en Hacienda, Seguridad Social y Recaudación Municipal, así como ser partner oficial de Microsoft. El Pliego de cláusulas administrativas particulares acordó no solicitar garantía definitiva. **SEGUNDO.** Disponer el gasto de hasta 112.131,14 € (IVA incluido) a favor de la empresa Hiberus Sistemas Informaticos, S.L., con CIF B-99045379 con cargo a la partida 01023.9260.62600 y referencia 2019/11433 Registro de Expediente nº 195/2019, consignación suficiente para la ejecución del contrato.”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

PATRIMONIO

437/8. DESESTIMACIÓN de recurso de reposición interpuesto por Autocares Gamorbus contra la convocatoria y pliego de bases para adjudicar las licencias de explotación de un tren turístico por La Magdalena y un bus turístico por la ciudad. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Economía, Hacienda, Patrimonio y Compras, del siguiente tenor literal:

“Visto el recurso de reposición presentado por D. Pablo Gallego Moreno, en representación de la mercantil Autocares Gamorbus contra la convocatoria y pliego de bases regulador del concurso tramitado para adjudicar la licencia de ocupación de dominio público mediante uso común especial para la explotación de tren turístico en el recinto de la península de La Magdalena de Santander, y autobús turístico por la ciudad, aprobado mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión de 7 de mayo de 2019. Vistas las alegaciones formuladas por el interesado: Que el otorgamiento de la licencia de uso común especial se hace con exclusividad y se impide la competencia. Que el pliego de bases en su cláusula Tercera, solvencia técnica, exige acreditar la realización de servicios similares en los últimos 5 años. Que el Anexo X del pliego no refleja realmente la antigüedad de los trabajadores del bus turístico. Visto el informe emitido al respecto por el Jefe del Servicio de Patrimonio, que rechaza cada uno de los citados argumentos de impugnación de las bases y la convocatoria del concurso. Vistos los informes y documentos que obran en el expediente, el Concejal Delegado de Economía, Hacienda, Patrimonio y Compras que suscribe, previo informe de Intervención, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO:** Desestimar el recurso de reposición presentado por la mercantil Autocares Gamorbus contra la convocatoria y pliego de bases regulador del concurso tramitado para

adjudicar la licencia de ocupación de dominio público mediante uso común especial para la explotación de tren turístico en el recinto de la península de La Magdalena de Santander, y autobús turístico por la ciudad, por los motivos expuestos en los informes que obran en el expediente.”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

438/9. ACEPTACIÓN de la renuncia presentada por Dña. María del Mar Pérez Almendros al contrato de concesión del local nº 2 del Mercado del Este. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Economía, Hacienda, Patrimonio y Compras, del siguiente tenor literal:

“A la vista del escrito presentado por Dña. María del Mar Perez Almendros, titular del contrato de concesión del local nº 2, que resulta ser el elemento nº 12 de la escritura de reconstrucción y estatutos del Mercado del Este, dedicado a venta de calzado ortopédico, según acuerdo del Pleno de la Corporación de 27 de junio de 2002, en el que comunican a este Ayuntamiento su deseo de renunciar al contrato para que se proceda a tramitar la subasta del local. Vista cláusula 14 apartado 3 del Pliego de condiciones que regula la concesión y forma parte del contrato. Visto el informe emitido por el Jefe del Servicio de Patrimonio, el Concejal Delegado de Economía, Hacienda, Patrimonio y Compras que suscribe, previo informe de la Intervención Municipal, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes **ACUERDOS: PRIMERO.** Aceptar la renuncia al contrato de concesión del local nº 2 del antiguo Mercado del Este, de 19,06 m², (que resulta ser el elemento 12 de la escritura de reconstrucción del Mercado del Este), formulada por Dña. María del Mar Perez Almendros el titular de la misma, con NIF 74506512-J. **SEGUNDO.** Incoar expediente de licitación para adjudicar el citado local mediante procedimiento abierto y subasta pública”.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

439/10. DESESTIMACIÓN de las alegaciones presentadas por D. Francisco Álvarez Villanueva y aprobación de la recuperación de oficio de terreno sito en la Calle Los Foramontanos nº 82 A. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Economía, Hacienda, Patrimonio y Compras, del siguiente tenor literal:

“A la vista de la posible usurpación de terreno de dominio público de propiedad municipal que ahora figura dentro de la parcela catastral 1936715VP3113F0001YG, así como del terreno situado al oeste de ésta por el viento sur, por parte de D. Francisco Álvarez Villanueva, en calidad de propietario de la finca sita en calle Foramontanos nº 80 (Carpintería). Resultando que, de acuerdo con lo previsto por el artículo 48 del Reglamento de Bienes de la Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/86, de 13 de junio, se requirió a D. Francisco Álvarez Villanueva para que, en el plazo de 10 días presentara en el Servicio Municipal de Patrimonio, el título dominical (o Escritura Pública de propiedad) en el que se ampara para ocupar el terreno citado. Resultando que, dentro del plazo concedido, el Sr. Alvarez presentó una escritura de propiedad de la catastral 1936703VP3113F, Finca 4206 del Registro de la Propiedad nº 5, no de la

1936715VP3113F, de la que se le había pedido documentación, que es la parcela catastral actual (que ha absorbido a la 03). Resultando que, mediante Resolución de 8 de enero de 2019 se incoó expediente de recuperación de oficio concediendo al interesado trámite de audiencia para que formulara las alegaciones que tuviera por conveniente. Resultando que el interesado presentó alegaciones y solicitó, en base a las mismas y a la documentación presentada, el archivo del expediente, manifestando que *no consta que las fincas procedan de la agrupación con inmuebles públicos y que está buscando los expedientes para la agrupación de sus terrenos pero el tema de las licencias no puede sustanciarse mediante un expediente de recuperación de oficio*. Además, dice que no consta que los terrenos posiblemente usurpados sean de dominio público y que aquí se está discutiendo no sobre posesión sino sobre propiedades y la Administración carece de facultades respecto de la determinación de titularidades. Resultando que, a la vista de estas alegaciones, se solicitó informe al Servicio de Urbanismo para que confirmara la usurpación del terreno, que es lo que ha plasmado en dicho informe. Resultando que el Servicio de Urbanismo acredita la usurpación de terreno de dominio público aportando planos catastrales con la fecha que corresponde a cada uno, en el que se aprecian los sucesivos cambios que se han producido en las fincas, así como montaje de cartografía municipal y catastral actuales sobre ortofoto municipal más reciente, fotografías aéreas de la zona, de los años 1948, 1953, y 1964, en que claramente se aprecia que dichos espacios entre la edificación y la carretera eran de libre acceso desde espacio público. Resultando que la usurpación de terreno era mayor de la prevista, puesto que incluía terrenos de dominio público dentro de la parcela citada 1936715VP3113F, que, curiosamente, procedía de la agrupación de las anteriores catastrales 1936703VP3113F y 1936704VP3113F con la 1936705VP3113F. Considerando lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, a cuyo tenor: *las Corporaciones Locales podrán recobrar por sí la tenencia de sus bienes de dominio público en cualquier tiempo*. Vistos los informes y el resto de documentos que obran en el expediente, el Concejal Delegado de Economía, Hacienda, Patrimonio y Compras que suscribe, previo informe de la Intervención municipal, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes **ACUERDOS: PRIMERO**. Desestimar las alegaciones formuladas por D. Francisco Álvarez Villanueva, en el expediente incoado mediante Resolución de 8 de enero de 2019 para recuperar la posesión efectiva de terreno de dominio público en Monte, calle Foramontanos n^{os} 80 y 82, en base al exhaustivo informe emitido por el Arquitecto Jefe del Servicio Municipal de Urbanismo, que ha acreditado la usurpación de terreno de dominio público y titularidad municipal, desde tiempo inmemorial, dejando constancia de su existencia a lo largo del tiempo diversos documentos, citados en el encabezamiento. Se adjunta el informe emitido por el Arquitecto Jefe del Servicio Municipal de Urbanismo que motiva la desestimación de las alegaciones planteadas por el interesado. **SEGUNDO**. En consecuencia, aprobar la recuperación de oficio de terreno que ahora figura dentro de la parcela catastral 1936715VP3113F0001YG, así como del terreno situado al oeste de ésta por el viento sur, marcado en verde en el plano de propiedades de dominio público municipal que obra en el expediente y que comprende tanto la antigua catastral 1936703VP3113F0001YG (que ha desaparecido absorbida por la ya citada 15), como el terreno situado al norte de la misma, usurpado, por D. Francisco Álvarez Villanueva, de acuerdo con lo previsto por el artículo 70 del vigente Reglamento de Bienes de las Entidades Locales. **TERCERO**. Conceder un plazo de diez días desde el recibo de la notificación de la presente Resolución para que el interesado deje libre el terreno citado. En caso de que, transcurrido dicho plazo, el interesado no haya retirado los cerramientos dejando libre y expedita la citada parcela, lo ejecutará directamente este Ayuntamiento a cargo del interesado, que habrá de abonar los gastos que genere. **CUARTO**. Facultar a la Sra. Alcaldesa para que adopte las medidas compulsorias necesarias para hacer efectivo este Acuerdo.”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

440/11. ACEPTACIÓN de la donación efectuada por Dña. Rosa Coterillo del Río de obra de Jose Luis Casado Soto y de Fernando Hierro. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Economía, Hacienda, Patrimonio y Compras, del siguiente tenor literal:

“Visto escrito remitido por D. Salvador Carretero Rebés en el que informa favorablemente la aceptación de la donación que realiza Dña. Rosa Coterillo del Río, de varias obras de su propiedad que se describen más adelante. Visto informe emitido por el Jefe del Servicio de Patrimonio y visto los demás trámites y actuaciones del expediente, el Concejal Delegado de Economía, Hacienda, Patrimonio y Compras que suscribe, previo informe de la Intervención municipal, eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO: PRIMERO.** Aceptar la donación que realiza Dña. Rosa Coterillo del Río, DNI 13673132-T, de las siguientes obras de su propiedad 1) Jose Luis Casado Soto. Fernando Hierro: 9 láminas Santander antiguo. c. 1990-2000. Acuarela sobre cartulina. c. 80x100 cm. 13 láminas Santander antiguo. c. 1990-2000. Tinta sobre papel cebolla. c. 80x100 cm. 2 reproducciones de láminas de Santander antiguo. 2) Jose Luis Casado Soto. Plano original del Santander del siglo XVI. c. 1990-2000. Esta aceptación se efectúa sin condición o modalidad onerosa alguna de acuerdo con lo previsto por el artículo 12 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales. **SEGUNDO.** Destinar las obras al MAS (Museo de Arte Moderno y Contemporáneo de Santander y Cantabria) e incluirlas en el Inventario de Bienes municipales. **TERCERO.** Facultar a la Excm. Sra. Alcaldesa - Presidenta para la firma de cuantos documentos resulten necesarios para perfeccionar el presente acuerdo.”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

441/12. DECLARACIÓN como efectos no utilizables vehículos de la Policía Local. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Economía, Hacienda, Patrimonio y Compras, del siguiente tenor literal:

“Vistos escritos remitidos por el Intendente Jefe de la Policía Local, solicitando la baja de los siguientes vehículos adscritos al Servicio de Policía Local:

Tipo Vehículo	Marca	Modelo	Matrícula	Cod. Inventario
Motocicleta	Yamaha	YP250R	0777 FPM	22036
Motocicleta	Yamaha	YP250R	0929 FPM	22040
Motocicleta	Yamaha	YP250R	1511 FPM	22038
Motocicleta	Yamaha	YP250R	1450 FPM	22035
Motocicleta	Yamaha	YP250R	1625 FPM	22037
Motocicleta	Yamaha	YP250R	4080 FYJ	20824

Visto informe emitido por el Ingeniero Industrial municipal que considera que los citados vehículos pueden clasificarse como efecto no utilizable. Visto informe emitido por el Jefe del Servicio de Patrimonio y vistos los demás trámites y actuaciones del expediente, el Concejal Delegado de Economía, Hacienda, Patrimonio y Compras que suscribe, previo informe de la Intervención Municipal, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción

de los siguientes **ACUERDOS: PRIMERO.** Declarar efectos no utilizables los siguientes vehículos:

Tipo Vehículo	Marca	Modelo	Matrícula	Cod. Inventario
Motocicleta	Yamaha	YP250R	0777 FPM	22036
Motocicleta	Yamaha	YP250R	0929 FPM	22040
Motocicleta	Yamaha	YP250R	1511 FPM	22038
Motocicleta	Yamaha	YP250R	1450 FPM	22035
Motocicleta	Yamaha	YP250R	1625 FPM	22037
Motocicleta	Yamaha	YP250R	4080 FYJ	20824

SEGUNDO. Tramitar la baja en el Inventario de los citados vehículos. **TERCERO.** Trasladar a los servicios afectados que se ha de cumplir con lo dispuesto por el Real Decreto 1383/2002 sobre gestión de vehículos al final de su vida útil como requisito previo que exige la Jefatura de Tráfico para darlos de baja definitiva.”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

LICENCIAS Y AUTORIZACIONES

442/13. REMISIÓN del expediente de licencia de actividad de garaje en la Calle Pellegrino Zuyer, a solicitud de El Recial Uno, C.B. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Fomento, Movilidad Sostenible y Vivienda, del siguiente tenor literal:

“Visto el expediente instruido a instancia de El Recial Uno, C.B., en solicitud de licencia de actividad de garaje, a emplazar en la Calle Pellegrino Zuyer, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, y con lo establecido en el Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado. Considerando que el artículo 69 del Decreto 19/2010 establece que de conformidad con lo previsto en el artículo 31.1 de la Ley de Cantabria 17/2006, las licencias para la realización de actividades o el establecimiento y funcionamiento de instalaciones, así como para su modificación sustancial, que puedan ser causa de molestias, riesgos o daños para las personas, sus bienes o el medio ambiente y no precisen de autorización ambiental integrada ni declaración de impacto ambiental, se otorgarán previa comprobación y evaluación de su incidencia ambiental, estando en todo caso sujetos a comprobación ambiental los proyectos, actividades e instalaciones enumeradas en los anexos C de la citada Ley y del Reglamento. Por tanto, la actividad solicitada se encuentra sujeta a informe de Comprobación Ambiental. La solicitud de la licencia de actividad tiene fecha de 27 de junio de 2018, por lo que resulta de aplicación el citado Decreto 19/2010, que de conformidad con lo establecido en su Disposición Final Segunda, entraba en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, que se produjo el 31 de marzo de 2010. En base a ello, se han emitido los preceptivos informes técnicos favorables por los Servicios Municipales de Urbanismo e Ingeniería Industrial, y se han seguido en la tramitación del expediente todas las exigencias procedimentales establecidas tanto en el Título IV de la Ley de Cantabria 17/2006, como en el Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley, incluyendo el trámite de información pública previsto en el artículo 74 del mismo. En este sentido, la Ley de Cantabria 17/2006 dispone, en su artículo 37, que la Comisión para la Comprobación Ambiental recibirá, una vez finalizado el período de información pública, el expediente en tramitación, al que se unirán las alegaciones que se hubieran presentado, así como un Informe realizado por el Ayuntamiento sobre la actividad objeto de comprobación

ambiental. Asimismo, el artículo 76 del Decreto 19/2010 señala que cumplimentados los trámites previstos en el mismo, el Ayuntamiento remitirá el expediente íntegro a la Comisión para la Comprobación Ambiental, indicando igualmente que la remisión del expediente a la Comisión implicará la conformidad inicial del Ayuntamiento con el proyecto. Por cuanto antecede, el Concejal Delegado de Fomento, Movilidad Sostenible y Vivienda que suscribe viene en proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO**: Informar favorablemente la remisión del expediente incoado a instancia de El Recial Uno, C.B. en solicitud de licencia de actividad de garaje, a emplazar en la calle Pellegrino Zuyer, a la Comisión para la Comprobación Ambiental del Gobierno de Cantabria, para que se emita el oportuno Informe de Comprobación Ambiental.”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

443/14. REMISIÓN del expediente de licencia de actividad de consultorio dental con Rayos X, en la Calle Calderón de la Barca nº 16 a solicitud de Adeslas Dental, S.A. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Fomento, Movilidad Sostenible y Vivienda, del siguiente tenor literal:

“Visto el expediente instruido a instancia de Adeslas Dental, S.A., en solicitud de licencia de actividad de Consultorio Dental con Rayos X, a emplazar en la Calle Calderón de la Barca, nº 16 - Bajo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, y con lo establecido en el Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006 de 11 de diciembre de Control Ambiental Integrado. Considerando que el artículo 69 del Decreto 19/2010 establece que de conformidad con lo previsto en el artículo 31.1 de la Ley de Cantabria 17/2006, las licencias para la realización de actividades o el establecimiento y funcionamiento de instalaciones, así como para su modificación sustancial, que puedan ser causa de molestias, riesgos o daños para las personas, sus bienes o el medio ambiente y no precisen de autorización ambiental integrada ni declaración de impacto ambiental, se otorgarán previa comprobación y evaluación de su incidencia ambiental, estando en todo caso sujetos a comprobación ambiental los proyectos, actividades e instalaciones enumeradas en los anexos C de la citada Ley y del Reglamento. Por tanto, la actividad solicitada se encuentra sujeta a Informe de Comprobación Ambiental. La solicitud de la licencia de actividad tiene fecha de 20 de julio de 2018, por lo que resulta de aplicación el citado Decreto 19/2010, que de conformidad con lo establecido en su Disposición Final Segunda, entraba en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, que se produjo el 31 de marzo de 2010. En base a ello, se han emitido los preceptivos informes técnicos favorables por los Servicios Municipales de Urbanismo e Ingeniería Industrial, y se han seguido en la tramitación del expediente todas las exigencias procedimentales establecidas tanto en el Título IV de la Ley de Cantabria 17/2006, como en el Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley, incluyendo el trámite de información pública previsto en el artículo 74 del mismo. En este sentido, la Ley de Cantabria 17/2006 dispone, en su artículo 37, que la Comisión para la Comprobación Ambiental recibirá, una vez finalizado el período de información pública, el expediente en tramitación, al que se unirán las alegaciones que se hubieran presentado, así como un informe realizado por el Ayuntamiento sobre la actividad objeto de comprobación ambiental. Asimismo, el artículo 76 del Decreto 19/2010 señala que cumplimentados los trámites previstos en el mismo, el Ayuntamiento remitirá el expediente íntegro a la Comisión para la Comprobación Ambiental, indicando igualmente que la remisión del

expediente a la Comisión implicará la conformidad inicial del Ayuntamiento con el proyecto. Por cuanto antecede, el Concejal Delegado de Fomento, Movilidad Sostenible y Vivienda que suscribe viene en proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO**: Informar favorablemente la remisión del expediente incoado a instancia de Adeslas Dental, S.A., en solicitud de licencia de actividad de Consultorio Dental con Rayos X, a emplazar en la Calle Calderón de la Barca, nº 16 - Bajo, a la Comisión para la Comprobación Ambiental del Gobierno de Cantabria, para que se emita el oportuno Informe de Comprobación Ambiental.”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

444/15. REMISIÓN del expediente de licencia de actividad de garaje en El Mansín, Área de Reparto 22, a solicitud de Siecsa Construcción y Servicios, S.A. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Fomento, Movilidad Sostenible y Vivienda, del siguiente tenor literal:

“Visto el expediente instruido a instancia de Siecsa Construcción y Servicios, S.A., en solicitud de licencia de actividad de garaje a emplazar en la Calle El Mansín, Área de Reparto 22 – U.E. El Mansín, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, y con lo establecido en el Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006 de 11 de diciembre de Control Ambiental Integrado. Considerando que el artículo 69 del Decreto 19/2010 establece que de conformidad con lo previsto en el artículo 31.1 de la Ley de Cantabria 17/2006, las licencias para la realización de actividades o el establecimiento y funcionamiento de instalaciones, así como para su modificación sustancial, que puedan ser causa de molestias, riesgos o daños para las personas, sus bienes o el medio ambiente y no precisen de autorización ambiental integrada ni declaración de impacto ambiental, se otorgarán previa comprobación y evaluación de su incidencia ambiental, estando en todo caso sujetos a comprobación ambiental los proyectos, actividades e instalaciones enumeradas en los anexos C de la citada Ley y del Reglamento. Por tanto, la actividad solicitada se encuentra sujeta a informe de Comprobación Ambiental. La solicitud de la licencia de actividad tiene fecha de 24 de julio de 2018, por lo que resulta de aplicación el citado Decreto 19/2010, que de conformidad con lo establecido en su Disposición Final Segunda, entraba en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, que se produjo el 31 de marzo de 2010. En base a ello, se han emitido los preceptivos informes técnicos favorables por los Servicios Municipales de Urbanismo e Ingeniería Industrial, y se han seguido en la tramitación del expediente todas las exigencias procedimentales establecidas tanto en el Título IV de la Ley de Cantabria 17/2006, como en el Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley, incluyendo el trámite de información pública previsto en el artículo 74 del mismo. En este sentido, la Ley de Cantabria 17/2006 dispone, en su artículo 37, que la Comisión para la Comprobación Ambiental recibirá, una vez finalizado el período de información pública, el expediente en tramitación, al que se unirán las alegaciones que se hubieran presentado, así como un informe realizado por el Ayuntamiento sobre la actividad objeto de comprobación ambiental. Asimismo, el artículo 76 del Decreto 19/2010 señala que cumplimentados los trámites previstos en el mismo, el Ayuntamiento remitirá el expediente íntegro a la Comisión para la Comprobación Ambiental, indicando igualmente que la remisión del expediente a la Comisión implicará la conformidad inicial del Ayuntamiento con el proyecto. Por cuanto antecede, el Concejal Delegado de Fomento, Movilidad Sostenible y Vivienda que suscribe viene en proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del

siguiente **ACUERDO:** Informar favorablemente la remisión del expediente incoado a instancia de Siecsa Construcción y Servicios, S.A., en solicitud de licencia de actividad de garaje a emplazar en la Calle El Mansín, Área de Reparto 22 – U.E. El Mansín, a la Comisión para la Comprobación Ambiental del Gobierno de Cantabria, para que se emita el oportuno informe de Comprobación Ambiental.”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

445/16. REMISIÓN del expediente de licencia de actividad de garaje comunitario en la Calle Joaquín Costa nº 15, a solicitud de la Comunidad de Propietarios. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Fomento, Movilidad Sostenible y Vivienda, del siguiente tenor literal:

“Visto el expediente instruido a instancia de Colegio Público Joaquín Costa, nº 15 en solicitud de licencia de actividad de garaje comunitario, a emplazar en la Calle Joaquín Costa, nº 15, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, y con lo establecido en el Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006 de 11 de diciembre de Control Ambiental Integrado. Considerando que el artículo 69 del Decreto 19/2010 establece que de conformidad con lo previsto en el artículo 31.1 de la Ley de Cantabria 17/2006, las licencias para la realización de actividades o el establecimiento y funcionamiento de instalaciones, así como para su modificación sustancial, que puedan ser causa de molestias, riesgos o daños para las personas, sus bienes o el medio ambiente y no precisen de autorización ambiental integrada ni declaración de impacto ambiental, se otorgarán previa comprobación y evaluación de su incidencia ambiental, estando en todo caso sujetos a comprobación ambiental los proyectos, actividades e instalaciones enumeradas en los anexos C de la citada Ley y del Reglamento. Por tanto, la actividad solicitada se encuentra sujeta a Informe de Comprobación Ambiental. La solicitud de la licencia de actividad tiene fecha de 27 de julio de 2018, por lo que resulta de aplicación el citado Decreto 19/2010, que de conformidad con lo establecido en su Disposición Final Segunda, entraba en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, que se produjo el 31 de marzo de 2010. En base a ello, se han emitido los preceptivos informes técnicos favorables por los Servicios Municipales de Urbanismo e Ingeniería Industrial, y se han seguido en la tramitación del expediente todas las exigencias procedimentales establecidas tanto en el Título IV de la Ley de Cantabria 17/2006, como en el Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley, incluyendo el trámite de información pública previsto en el artículo 74 del mismo. En este sentido, la Ley de Cantabria 17/2006 dispone, en su artículo 37, que la Comisión para la Comprobación Ambiental recibirá, una vez finalizado el período de información pública, el expediente en tramitación, al que se unirán las alegaciones que se hubieran presentado, así como un informe realizado por el Ayuntamiento sobre la actividad objeto de comprobación ambiental. Asimismo, el artículo 76 del Decreto 19/2010 señala que cumplimentados los trámites previstos en el mismo, el Ayuntamiento remitirá el expediente íntegro a la Comisión para la Comprobación Ambiental, indicando igualmente que la remisión del expediente a la Comisión implicará la conformidad inicial del Ayuntamiento con el proyecto. Por cuanto antecede, el Concejal Delegado de Fomento, Movilidad Sostenible y Vivienda que suscribe viene en proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO:** Informar favorablemente la remisión del expediente incoado a instancia de Colegio Público Joaquín Costa nº 15, en solicitud de licencia de actividad de garaje comunitario, a emplazar en la Calle Joaquín Costa, nº 15, a la Comisión para la

Comprobación Ambiental del Gobierno de Cantabria, para que se emita el oportuno informe de Comprobación Ambiental.”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

446/17. REMISIÓN del expediente de licencia de ampliación de actividad de servicios de limpieza de automóviles a la de taller de reparación en la Calle Carlos III nº 5, a solicitud de D. David Prieto Ruiz. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Fomento, Movilidad Sostenible y Vivienda, del siguiente tenor literal:

“Visto el expediente instruido a instancia de D. David Prieto Ruiz en solicitud de licencia de ampliación de una actividad de servicios de limpieza de automóviles manual (con instalaciones con 20 Kw de potencia) a la de taller de reparación de vehículos automóviles, emplazar en la Calle Carlos III, nº 5 - Bajo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, y con lo establecido en el Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006 de 11 de diciembre de Control Ambiental Integrado. Considerando que el artículo 69 del Decreto 19/2010 establece que de conformidad con lo previsto en el artículo 31.1 de la Ley de Cantabria 17/2006, las licencias para la realización de actividades o el establecimiento y funcionamiento de instalaciones, así como para su modificación sustancial, que puedan ser causa de molestias, riesgos o daños para las personas, sus bienes o el medio ambiente y no precisen de autorización ambiental integrada ni declaración de impacto ambiental, se otorgarán previa comprobación y evaluación de su incidencia ambiental, estando en todo caso sujetos a comprobación ambiental los proyectos, actividades e instalaciones enumeradas en los anexos C de la citada Ley y del Reglamento. Por tanto, la actividad solicitada se encuentra sujeta a informe de Comprobación Ambiental. La solicitud de la licencia de actividad tiene fecha de 12 de febrero de 2019, por lo que resulta de aplicación el citado Decreto 19/2010, que de conformidad con lo establecido en su Disposición Final Segunda, entraba en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, que se produjo el 31 de marzo de 2010. En base a ello, se han emitido los preceptivos informes técnicos favorables por los Servicios Municipales de Urbanismo e Ingeniería Industrial, y se han seguido en la tramitación del expediente todas las exigencias procedimentales establecidas tanto en el Título IV de la Ley de Cantabria 17/2006, como en el Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley, incluyendo el trámite de información pública previsto en el artículo 74 del mismo. En este sentido, la Ley de Cantabria 17/2006 dispone, en su artículo 37, que la Comisión para la Comprobación Ambiental recibirá, una vez finalizado el período de información pública, el expediente en tramitación, al que se unirán las alegaciones que se hubieran presentado, así como un informe realizado por el Ayuntamiento sobre la actividad objeto de comprobación ambiental. Asimismo, el artículo 76 del Decreto 19/2010 señala que cumplimentados los trámites previstos en el mismo, el Ayuntamiento remitirá el expediente íntegro a la Comisión para la Comprobación Ambiental, indicando igualmente que la remisión del expediente a la Comisión implicará la conformidad inicial del Ayuntamiento con el proyecto. Por cuanto antecede, el Concejal Delegado de Fomento, Movilidad Sostenible y Vivienda que suscribe viene en proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO**: Informar favorablemente la remisión del expediente incoado a instancia de D. David Prieto Ruiz en solicitud de licencia de ampliación de una actividad de servicios de limpieza de automóviles manual (con instalaciones con 20 Kw de potencia) a la de taller de reparación

de vehículos automóviles, a emplazar en la Calle Carlos III, nº 5 - Bajo, a la Comisión para la Comprobación Ambiental del Gobierno de Cantabria, para que se emita el oportuno informe de Comprobación Ambiental.”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

MEDIO AMBIENTE

447/18. APROBACIÓN del Proyecto modificado de ejecución del desvío de la conducción entre las Calles Rosario Iglesias y Hermanos Calderón, y conexión con la red en baja en la Avda. Nueva Montaña. Se da cuenta de una Propuesta de la Concejala de Medio Ambiente, del siguiente tenor literal:

“La Junta de Gobierno Local ha autorizado la redacción del proyecto modificado de la obra de desvío de conducción HACC 900 entre las Calles Rosario Iglesias y Hermanos Calderón y conexión con la red en baja, conforme a las condiciones indicadas en los informes del redactor del proyecto e inspector de las obras, y del técnico director de las mismas, ya que es la ejecución de una modificación de trazado que conlleva un aumento de las unidades de obra del proyecto, sin que sean necesarias unidades de obra nueva. La modificación del trazado, ocurre debido a causas no previstas en el proyecto. Así en los trabajos finales, para la conexión de la tubería instalada con la existente, se localiza un prisma de hormigón de grandes dimensiones, que hacen inviable la conexión tal y como estaba proyectada. Hay que indicar que ninguno de los planos de servicios afectados solicitados en fase de proyecto a las compañías de servicios, ni la empresa Inkolan reflejaba la existencia de este servicio. Tampoco en fase de obra cuando el contratista ha solicitado los servicios afectados, se ha dispuesto de datos sobre ninguno que discurriese por ese punto. Atendiendo a ello el presente proyecto modificado de ejecución define y valora la solución para modificar el trazado proyectado con el fin de pasar bajo el prisma localizado en una zona segura para la tubería HACC900 existente. Vistos los informes técnicos favorables relativos al Proyecto modificado de ejecución del desvío de la conducción de HACC de 900 entre las Calles Rosario Iglesias y Hermanos Calderón, y conexión con la red en baja en la Avenida Nueva Montaña. Por la Concejala Delegada de Medio Ambiente, de conformidad con el artículo 127 de la Ley de Bases del Régimen Local, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO**: Aprobación Técnica del Proyecto modificado de ejecución del desvío de la conducción de HACC de 900 entre las Calles Rosario Iglesias y Hermanos Calderón, y conexión con la red en baja en la Avenida Nueva Montaña, propuesto por el Servicio de Medio Ambiente.”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

SERVICIOS SOCIALES

448/19. APROBACIÓN de la prórroga del Convenio de colaboración suscrito con la Asociación Quima para un programa de promoción y participación social de la mujer. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Familia, Servicios Sociales, Autonomía Personal e Igualdad, del siguiente tenor literal:

“Con objeto de dar una continuidad a la colaboración entre el Ayuntamiento de Santander y la Asociación Cultural de Desarrollo Comunitario (Quima) quien venía recibiendo subvención nominativa para desarrollar el programa de promoción y participación social de la mujer, se considera necesaria la aprobación de la prórroga para el ejercicio 2019, del Convenio aprobado por la Junta de Gobierno Local el 4 de diciembre de 2018. Por lo expuesto, visto el informe técnico presentado, visto el informe del letrado de la asesoría jurídica, y de conformidad con el artículo 23.1.a del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración del Municipio de Santander, en concordancia con el artículo 127.1.a de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y, siguiendo el procedimiento previsto en el artículo 71 del citado Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración del Municipio de Santander, aprobado por el Pleno el 30 de septiembre de 2004, el Concejal de Familia, Servicios Sociales, Autonomía Personal e Igualdad, eleva a la Junta de Gobierno Local, para su aprobación, la adopción de los siguientes **ACUERDOS: PRIMERO.** Aprobar la prórroga del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Santander y Asociación Cultural de Desarrollo Comunitario (Quima), para desarrollar el programa de promoción y participación social de la mujer para el ejercicio 2019, de conformidad con el documento que se acompaña a esta propuesta. **SEGUNDO.** Autorizar y disponer el gasto por importe de 12.063,70 € a la Asociación Cultural de Desarrollo Comunitario (Quima), con CIF G-39049515, para el desarrollo del citado Convenio, con cargo a la partida presupuestaria nominativa 01008.2310.48006.”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

449/20. APROBACIÓN de la prórroga del Convenio de colaboración suscrito con Cocemfe para un programa de integración de personas con discapacidad física y/u orgánica.

Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Familia, Servicios Sociales, Autonomía Personal e Igualdad, del siguiente tenor literal:

“Con objeto de dar una continuidad a la colaboración entre el Ayuntamiento de Santander y Cocemfe Cantabria, quien venía recibiendo subvención nominativa para llevar a cabo actuaciones con las personas con discapacidad física y/u orgánica, se considera necesaria la aprobación de la prórroga para el ejercicio 2019, del Convenio aprobado por la Junta de Gobierno Local el 4 de diciembre de 2018. Por lo expuesto, visto el informe técnico presentado, visto el informe del letrado de la asesoría jurídica, y de conformidad con el artículo 23.1.a del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración del Municipio de Santander, en concordancia con el artículo 127.1.a de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y, siguiendo el procedimiento previsto en el artículo 71 del citado Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración del Municipio de Santander, aprobado por el Pleno el 30 de septiembre de 2004, el Concejal de Familia, Servicios Sociales, Autonomía Personal e Igualdad, eleva a la Junta de Gobierno Local, para su aprobación, la adopción de los siguientes **ACUERDOS: PRIMERO.** Aprobar la prórroga del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Santander y Cocemfe Cantabria, por razones de interés social, para el desarrollo de los programas y servicios que proporcionen una atención integral y favorezcan la participación social de las personas con discapacidad física y/u orgánica, para el ejercicio 2019, de conformidad con el documento que se acompaña a esta propuesta. **SEGUNDO.** Autorizar y disponer el gasto por importe de 64.845,00€ a Cocemfe Cantabria, con CIF G-39261763,

para el desarrollo del citado Convenio, con cargo a la partida presupuestaria nominativa 01008.2310.48013.”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

450/21. APROBACIÓN de la prórroga del Convenio de colaboración suscrito con la Fundación José Luis Díaz para un programa de trabajo comunitario en la ladera Norte de General Dávila. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Familia, Servicios Sociales, Autonomía Personal e Igualdad, del siguiente tenor literal:

“Con motivo de la concesión de una subvención nominativa, mediante prórroga del convenio suscrito con la Fundación José Luis Díaz, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local el 27 de noviembre de 2018, para el desarrollo de programas de trabajo comunitario en la ladera norte de General Dávila, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.2.a, 28 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se pretende aprobar la prórroga del Convenio Regulador de dicha subvención. Por lo expuesto, visto el informe técnico presentado, visto el informe del letrado de la asesoría jurídica, y de conformidad con el artículo 23.1.a del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración del Municipio de Santander, en concordancia con el artículo 127.1.a de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y, siguiendo el procedimiento previsto en el artículo 71 del citado Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración del Municipio de Santander, aprobado por el Pleno el 30 de septiembre de 2004, el Concejal de Familia, Servicios Sociales, Autonomía Personal e Igualdad, eleva a la Junta de Gobierno Local, para su aprobación, la adopción de los siguientes **ACUERDOS: PRIMERO.** Aprobar la prórroga del Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Santander y la Fundación José Luis Díaz, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local el 27 de noviembre de 2018, para el desarrollo de programas de trabajo comunitario en la ladera norte de General Dávila. **SEGUNDO.** Autorizar y disponer el gasto por importe de 27.144,70 €, con cargo a la partida 01008.2310.48008, a la Fundación José Luis Díaz, con CIF G-39219217, para el desarrollo del citado Convenio.”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

451/22. APROBACIÓN de la prórroga del Convenio de colaboración suscrito con la Asociación Ampros para un programa de actividades socioculturales, deportivas y de ocio. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Familia, Servicios Sociales, Autonomía Personal e Igualdad, del siguiente tenor literal:

“Con objeto de dar una continuidad a la colaboración entre el Ayuntamiento de Santander y la Asociación Cántabra en favor de las personas con discapacidad intelectual (Ampros), quien venía recibiendo subvención nominativa para llevar a cabo actuaciones con las personas con discapacidad física y/u orgánica, se considera necesaria la aprobación de la

prórroga para el ejercicio 2019, del Convenio aprobado por la Junta de gobierno Local el 13 de noviembre de 2018. Por lo expuesto, visto el informe técnico presentado, visto el informe del letrado de la asesoría jurídica, y de conformidad con el artículo 23.1.a del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración del Municipio de Santander, en concordancia con el artículo 127.1.a de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y, siguiendo el procedimiento previsto en el artículo 71 del citado Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración del Municipio de Santander, aprobado por el Pleno el 30 de septiembre 2004, el Concejal de Familia, Servicios Sociales, Autonomía Personal e Igualdad, eleva a la Junta de Gobierno Local, para su aprobación, la adopción de los siguientes **ACUERDOS: PRIMERO.** Aprobar la prórroga del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Santander y Asociación Ampros, para el desarrollo de los programas y servicios: de actividades socioculturales, deportivas, de ocio y tiempo libres, servicios de información, asesoramiento y seguimiento y Centro de Actividades Socio Culturales para el ejercicio 2019, de conformidad con el documento que se acompaña a esta propuesta. **SEGUNDO.** Autorizar y disponer el gasto por importe de 30.160,90 € a la Asociación Ampros, con CIF: G-39010103, para el desarrollo del citado Convenio, con cargo a la partida presupuestaria nominativa 01008.2310.48010.”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

MUSEO

452/23. AUTORIZACIÓN de préstamo de una obra para una exposición en el Museo

Carmen Thyssen Málaga. Se da cuenta de una Propuesta de la Concejala de Cultura, Deportes y Transparencia, del siguiente tenor literal:

“Vista la petición formulada por el Museo Carmen Thyssen Málaga para la cesión temporal de dos piezas con motivo de una exposición Máscaras. Genealogías de la identidad moderna. Visto el informe emitido por el Jefe de Servicio del Museo de Arte Moderno y Contemporáneo de Santander, la Concejala de Cultura, Deportes y Transparencia propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO:** Autorizar el préstamo de una pieza del Museo de Arte Moderno y Contemporáneo de Santander al Museo Carmen Thyssen Málaga la cual se expondrá del 27 de marzo al 13 de septiembre de 2020: *María Blanchard: Mujer con vestido rojo. 1915.* El organizador acepta las condiciones habituales marcadas por el Museo de Arte Moderno y Contemporáneo de Santander en temas de transporte, montaje y manipulación, desmontaje, condiciones climáticas de la sala, seguridad, seguros, etc.”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

453/24. AUTORIZACIÓN de préstamo de una obra para una exposición en la Universidad de Cantabria. Se da cuenta de una Propuesta de la Concejala de Cultura, Deportes y Transparencia, del siguiente tenor literal:´

“Vista la petición formulada por la Universidad de Cantabria para la cesión temporal de cuatro piezas con motivo de un exposición sobre Exilio interior / Exilio exterior. Visto el informe emitido por el Jefe de Servicio del Museo de Arte Moderno y Contemporáneo de Santander, la Concejala de Cultura, Deportes y Transparencia propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO**: Autorizar el préstamo de cuatro piezas del Museo de Arte Moderno y Contemporáneo de Santander a la Universidad de Cantabria las cuales se exhibirán del 10 de octubre de 2019 al 11 de enero de 2020: *Quintanilla, Luis. París; Alvear, Gerardo de. Buenos Aires con cúpulas grises. c. 1937-1944; Alvear, Gerardo de. Bañistas. 1939 y Montes, Santiago. Cipriano Rivas Cherif. 1946*. El organizador acepta las condiciones habituales marcadas por el Museo de Arte Moderno y Contemporáneo de Santander en temas de transporte, montaje y manipulación, desmontaje, condiciones climáticas de la sala, seguridad, seguros, etc.”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA

454/F. ADJUDICACIÓN del contrato de servicios para los espectáculos programados en la Plaza Porticada a Q.S. Profesional, S.L. Se da cuenta de una Propuesta de la Concejala de Dinamización Social, Inmigración y Cooperación al Desarrollo, del siguiente tenor literal:

“Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de mayo de 2019, resultó aprobado el expediente para contratar el servicio de producción, sonorización e iluminación para los espectáculos programados en la Plaza Porticada, con motivo de la celebración de la Semana Grande de Santander 2019, mediante procedimiento abierto de regulación no armonizada, tramitación ordinaria, con varios criterios de adjudicación y con posibilidad de prórroga para la temporada 2020. El anuncio de este procedimiento ha sido publicado en la Plataforma de licitación electrónica del Ayuntamiento de Santander y en la Plataforma de Contratación del Sector Público de fecha 24 de mayo de 2019 y se han presentado las siguientes ofertas, según consta en el Acta de la Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 12 de junio de 2019: Q.S. Profesional, S.L. La Mesa de Contratación, en acto público celebrado el día 4 de julio de 2019, procedió a dar cuenta de la valoración de los criterios de adjudicación que no se aplican mediante fórmulas o cifras realizado por el Comité de Expertos y a la apertura del sobre 3 que contiene los criterios que se adjudican mediante fórmulas o cifras. Las valoraciones realizadas de los criterios no evaluables mediante la aplicación de fórmulas, según el informe realizado por el Comité de Expertos, son las siguientes:

Ofertas Presentadas	Q.S. Profesional, S.L. Calidad técnica del proyecto 60 puntos
Mejor calidad de las características del escenario	12
Mejor calidad técnica y artística en cuanto al sonido, iluminación y audiovisual	10
Mejor propuesta en cuanto a Infraestructura backstage	10
Organización y garantías de la propuesta de seguridad	10
Medios humanos	8
Total puntos	50

De la valoración de los criterios que se aplican mediante fórmulas o cifras, resulta lo siguiente:

Ofertas Presentadas	Oferta Económica 33.884,30 IVA no incluido 40 Puntos
Q.S. Profesional, S.L.	33.778

En consecuencia, la Mesa de Contratación procede a la aplicación de las fórmulas previstas en el criterio 9.2 de la Hoja Resumen del Pliego de cláusulas administrativas particulares, resultando la siguiente puntuación:

Ofertas Presentadas	Sobre nº 2	Sobre nº 3	Total
Q.S. Profesional, S.L.	50 puntos	40 puntos	90 puntos

Del resultado de la aplicación de fórmulas, resulta una puntuación total de 90 puntos la única oferta presentada por Q.S. Profesional, S.L., por un presupuesto de 40.871,38 € (33.778,00 € más 7.093,38 € correspondientes al 21% de IVA), proponiéndose al órgano de contratación como adjudicataria del contrato. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la empresa ha procedido a la acreditación de su capacidad y solvencia, ha depositado la garantía definitiva, así como declaración de cumplimiento de pago a sus empleados y condiciones laborales impuestas por la normativa laboral vigente y de las medidas de gestión medioambiental. El informe favorable de fiscalización previa a la adjudicación, ha sido emitido con fecha 15 de julio de 2019. En consecuencia, el Concejal de Urbanismo, Innovación y Contratación, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes **ACUERDOS: PRIMERO.** Aprobar la adjudicación del contrato de servicio de producción, sonorización e iluminación para los espectáculos programados en la Plaza Porticada, con motivo de la celebración de la Semana Grande de Santander 2019, a favor de la empresa Q.S. Profesional, S.L., (CIF B-39311972, Domicilio: Calle Industria nº 8, Polígono Industrial Tirso González, nº 8, El Astillero, Cantabria), por un presupuesto de 40.871,38 € (33.778,00 € más 7.093,38 € de IVA 21%), para la temporada 2019, con posibilidad de prórroga para la temporada 2020. **SEGUNDO.** Disponer el gasto por importe de 40.871,38 € (33.778,00 € más 7.093,38 € de IVA 21%), a favor de Q.S. Profesional, S.L, CIF B-39311972, con cargo a la partida 01016.3380.22697, referencia 220190000804, del Presupuesto General vigente. **TERCERO.** Ordenar la publicación de este acuerdo en el Perfil del Contratante de la Página Web del Ayuntamiento y su notificación a los licitadores.”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

455/F. MODIFICACIÓN de delegación de competencias. Se da cuenta de una Propuesta de la Sra. Alcaldesa, del siguiente tenor literal:

“En el marco de las reglas previstas en el Reglamento Orgánico de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Gobierno y la Administración del municipio de Santander, y demás normativa legal y reglamentaria aplicable en materia de régimen local, por esta Alcaldía se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes **ACUERDOS:** Modificar la redacción de las siguientes delegaciones: **PRIMERO.** Donde dice: 1º) Delegar en D. Francisco Javier Ceruti García de Lago, Concejal de Urbanismo, Innovación y Contratación, las siguientes funciones: (...) Tramitación de contratos menores en obras y servicios, incluyendo la autorización y disposición del gasto; dando cuenta, mensualmente, a la Junta de Gobierno Local de la relación de contratos adjudicados en el mes inmediatamente anterior. (...) Deberá decir: Tramitación de contratos menores en obras y servicios, incluyendo la autorización y disposición del gasto; dando cuenta,

mensualmente, a la Junta de Gobierno Local de la relación de contratos adjudicados en el mes inmediatamente anterior; excepto los contratos menores de cuantía inferior a 6.000 €, tramitados por el sistema de vales o directamente por los servicios gestores. (...). **SEGUNDO.** Donde dice: 3º) Delegar en D. Victoriano González Huergo, Concejal de Economía, Hacienda, Patrimonio y Compras, las siguientes funciones: (...) Tramitación de contratos menores de compra de suministros, incluyendo la autorización y disposición del gasto; dando cuenta, mensualmente, a la Junta de Gobierno Local de la relación de contratos adjudicados en el mes inmediatamente anterior. (...). Deberá decir: Tramitación de contratos menores de suministro, así como los de obras y servicios de cuantía inferior a 6.000 €, gestionados por el sistema de vales o directamente por los servicios gestores, incluyendo la autorización y disposición del gasto; dando cuenta, mensualmente, a la Junta de Gobierno Local de la relación de contratos adjudicados en el mes inmediatamente anterior. Estas delegaciones requerirán, para su eficacia, la aceptación por parte del Concejal; debiéndose publicar en el Boletín Oficial de Cantabria.”

Los Concejales aceptan la delegación conferida

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

En cuyo estado, siendo las trece horas y cincuenta y cinco minutos, la Presidenta dio por terminada la sesión; de todo lo cual, como del contenido de la presente acta, yo, el Secretario, certifico.